



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 287-2021-TCE**, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 287-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de julio de 2021, las 16h37. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. 004-2021-DXVD-SRAH-ACP de 16 de julio de 2021 suscrito por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho, dirigido a la Defensora Pública Provincial de Pichincha, recibido en la recepción de documentos de esa entidad el 19 de julio de 2021 a las 08h43.
- b) Oficio Nro. 005-2021-DXVD-SRAH-ACP de 16 de julio de 2021 suscrito por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho, dirigido al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo, recibido en el Comando de Policía del referido Distrito, el 19 de julio de 2021 a las 09h14.
- c) Razón de citación en persona efectuada el miércoles 21 de julio de 2021 a las 17h00, sentada por la abogada Paola Villarroel Campos, analista de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. Con la citación se entregó en copias certificadas la denuncia inicial y su escrito posterior de aclaración; un dispositivo magnético que contenía el expediente íntegro de la presente causa y copia certificada del auto dictado el 19 de julio de 2021 a las 09h07.
- d) Oficio suscrito electrónicamente No. DP-DP17-2021-0101-O de fecha 21 de julio de 2021, recibido en este Tribunal el 27 de julio de 2021 a las 15:22 y remitido a este despacho el mismo día a las 15:32 horas.



- e) Escrito en (01) una foja con (03) tres fojas de anexos, ingresado en este Tribunal el 28 de julio de 2021 a las 11h57 y recibido en este Despacho el mismo día a las 15h58 horas.

PRIMERO.- Mediante escrito recibido en este Tribunal el **28 de julio de 2021**, el ingeniero Luis Leonardo Mojarrango Oviedo manifiesta:

Por medio del presente tengo a bien manifestar que encontrándome convocado por el Tribunal Contencioso Electoral para la respectiva Audiencia de Prueba y Juzgamiento señalada para el día **jueves 29 de julio del 2021 a las 08h30**, solicito y pongo a su conocimiento que por motivos de Fuerza Mayor, se me es imposible acudir a la misma por cuanto me encuentro **DELICADO DE SALUD, CONFORME LO JUSTIFICO CON EL RESPECTIVO CERTIFICADO MÉDICO EMITIDO POR EL HOSPITAL DEL DÍA "CLÍNICA CASTILLO" en el mismo que se determina que me encuentro con la sintomatología "COVID 19" (...)**

Por lo expuesto solicito a usted se difiera la presente audiencia señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 259 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, señalando una nueva en un término prudente teniendo como referencia el certificado médico adjunto al presente escrito. (...)

SEGUNDO.- En atención al pedido formulado por el denunciado, este Juzgador considera y dispone:

2.1. Mediante auto de sustanciación emitido el 19 de julio de 2021 a las 09h07, dispuse que la audiencia oral de prueba y juzgamiento de la presente causa, se efectuaría el **jueves 29 de julio de 2021 a las 16h00**.

2.2. Considerando que el tipo de enfermedad señalada por el denunciado (COVID-19), le impediría comparecer a la audiencia fijada en la causa Nro. 287-2021-TCE y que su petición se encuentra sustentada en un certificado médico, se suspende la realización de la referida diligencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil¹.

TERCERO.- 3.1. Para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa la audiencia oral de prueba y juzgamiento, la misma que se efectuará el **miércoles 25 de agosto de 2021 a las 09h00** en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, institución que se

¹ Art. 30.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.



encuentra ubicada en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y Carrillo.

3.2. Se recuerda a las partes procesales que deberán considerar lo siguiente:

La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El aforo del auditorio institucional se encuentra reducido para salvaguardar el derecho a la salud tanto de las partes procesales como de los servidores electorales y que se mantendrán medidas de bioseguridad que se consideren pertinentes.

El expediente físico de la presente causa, se encuentra en la Secretaría Relatora del Despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados.

Tanto la denunciante y el denunciado así como sus respectivos patrocinadores y testigos, deberán concurrir a la diligencia portando sus respectivos documentos de identidad, certificados de votación de las Elecciones Generales efectuadas el 11 de abril de 2021 y/o matrículas profesionales según correspondan.

CUARTO.- Notifíquese:

4.1. A la denunciante, doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y su abogada, en la dirección de correo electrónica betsabemendez@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 015. Acompañese copia simple del escrito y anexos presentados por el denunciado el 28 de julio de 2021.

4.2. Al denunciado, ingeniero Luis Leonardo Mojarrango Oviedo, en la dirección de correo electrónica horaciolopez15@yahoo.com. Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciado a favor del abogado



*Auto de Sustanciación
Causa Nro. 287-2021-TCE*

Luis Alberto López Pico, para que asuma su defensa técnica en la presente causa.

4.3 A la defensora pública asignada, abogada María Belén Páez, en la dirección electrónica bpaez@defensoria.gob.ec a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha; se le comunica que el denunciado cuenta con defensor particular que asumirá su defensa técnica en la presente causa.

QUINTO.- Oficiese al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo, con el contenido del presente auto.

SEXTO.- Actúe el abogado Diego Vaca Dueñas, secretario relator Ad-Hoc del Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de julio de 2021.

Ab. Diego Vaca Dueñas
Secretario Relator Ad. Hoc.
Tribunal Contencioso Electoral

